



Buenos Aires, *24* de diciembre de 2015

RES. OAyF N° 233 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 151/12-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Arcos Detectores de Metales", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 188/2012 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2012 de etapa única que comparte la modalidad de compra unificada y tiene por objeto la adquisición e instalación de diez (10) arcos detectores de metales para los edificios sitios en Beruti 3345, Libertad 1042, Av. Roque Saenz Peña 636, y Av. de Mayo 654 de esta Ciudad -Renglón 1-, según las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos noventa y ocho mil ochocientos veinte pesos (\$298.820,00), IVA incluido (fs. 72/76).

Que posteriormente la Dirección de Compras y Contrataciones designó al Jefe del Departamento de Seguridad como Responsable Técnico (fs. 78).

Que mediante Resolución OAyF N° 236/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 15/2012 y se adjudicó a la empresa Nixon Net S.R.L. por la suma de doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) (fs. 380/381).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 552 que luce agregada a fojas 385, retirada por la adjudicataria el 11 de octubre de 2012.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el inciso b) del artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 810/2010, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 255.733 -incorporada en copia a fojas 412/414 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., para ser afectada como garantía de adjudicación de la Orden de Compra N° 552, por la suma de veintinueve mil setecientos pesos (\$29.700,00).

Que mediante Nota DPAC N° 174/15, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la adquisición de Arcos Detectores de Metales con la firma NIXON NET S.R.L., "queda cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 4138/12-2012" (v. fs. 497).

Que por su parte, la Dirección de Seguridad expuso que la empresa adjudicataria realizó la provisión e instalación de los detectores de metales en tiempo, forma y en



cumplimiento de las modalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la propuesta comercial de dicha firma, motivo por el cual *“no encuentra objeción para llevarse a cabo el correspondiente inicio del trámite de devolución de la garantía de caución presentada oportunamente por la prestadora”* (v. Nota DS N° 318/2015 de fs. 501).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó la devolución de la póliza mencionada (cfr. Nota DGCC N° 898/2015 de fs. 503).

Que mediante Dictamen N° 6679/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso, concluyó: *“(...) vistos los antecedentes reseñados y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación por la firma NIXON NET S.R.L.”* (fs. 509).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Nixon Net S.R.L.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013 y 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Nixon Net S.R.L. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 255.733 -incorporada en copia a fojas 412/414 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por la suma de veintinueve mil setecientos pesos (\$29.700,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.



Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 353 /2015

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

